

ACUERDO No. 03
(12 de abril de 2024)

**POR EL CUAL SE ELIMINA EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN – PIN - A
LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE PREGRADO EN EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del
11 de agosto de 2011, artículo 18 literales f) y m) y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 literal f) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, Estatuto General, consagra la facultad de esta Corporación para expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos y el literal m) del mismo, lo faculta para fijar los derechos pecuniarios que cobra la Institución.

Que el Gobierno Nacional, para facilitar el acceso a la educación superior, expidió la Ley 2307 de 31 de julio de 2023, a través de la cual establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior Públicas del País, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.

Que El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la implementación de la Política de Gratuidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 2307 de 31 de julio de 2023 y el Decreto 2271 de 2023, definió los requisitos para acceder y renovar el beneficio de la Política de Gratuidad en la matrícula.

Que la Alcaldía de Medellín a través del Decreto 032 de 2023 (enero 11), reglamentó el Acuerdo Distrital 55 de 2022 “que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”.

Que es propósito del ITM aportar a las metas del plan de desarrollo del Gobierno Nacional en torno al incremento de la cobertura de educación superior en el país en 500 mil nuevos cupos, profundizando en los criterios de gratuidad para que tenga lugar ésta, incluso desde el momento mismo del proceso de admisión, pues el cobro de derechos pecuniarios para participar en el mismo puede ser un factor de barrera para el acceso a la educación superior"

Que el artículo 2º de la ley 30 de 1992 declara que "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado" y el artículo 5, a su vez declara que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso"

Que a su vez, se declara en el artículo 122 de la citada ley 30 como potestad de las instituciones de educación superior la de incluir como derecho pecuniario, entre otros: " ... por razones académicas a) Derechos de Inscripción...".

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano expidió el Estatuto General, Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011 y el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 04 del 4 de abril de 2008 y en armonía con lo prescrito en la Ley 30 de 1992 determinó entre los derechos pecuniarios, el pago de los derechos de inscripción para los aspirantes a los programas de pregrado.

Que en el citado Reglamento estudiantil, Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, en su artículo 31 prescribe que los aspirantes de pregrado, deberán acreditar al momento de la inscripción, el recibo de pago de los derechos de inscripción, los cuales han tenido por sustento el de aportar, con una fuente de ingreso concreta, a los costos asociados al proceso de admisión de estudiantes nuevos, cuando este tuvo un ajuste para el periodo 2023-1¹, consistente en la eliminación de los exámenes de admisión para pasar a sustentarse en los resultados de las pruebas de estado.

Que dado el impacto social que tienen las políticas de gratuidad nacional y distrital, en la población estudiantil de bajo recursos económicos, sumado al esfuerzo, al obtener excelencia académica, el Instituto Tecnológico Metropolitano considera que para facilitar el tránsito a la educación superior debe eliminar el pago de los derechos de inscripción a los programas académicos de pregrado.

Que conforme el impacto que se espera en el ingresó de estudiantes y en la ampliación de la cobertura, la institución realizará las gestiones de cobro correspondiente para asegurar las transferencias de recursos por parte del Gobierno Nacional para financiar y asegurar la gratuidad en el valor de derechos de inscripción de los programas de pregrado.

En mérito a lo expuesto,

¹ Consejo Académico - Acta No. 21 del 5 de octubre de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1º. Eliminar el pago de derechos de inscripción para los aspirantes a los programas de pregrado del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 2º. Modificar los literales a), b), c) y d) del Artículo 31º del Acuerdo No. 04 del 4 de abril de 2008 – Reglamento estudiantil y adicionar un párrafo. En consecuencia, el nuevo texto es el siguiente:

Artículo 31º. - Requisitos de inscripción. Para inscribirse el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

a) Como aspirante nuevo:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de los exámenes de estado o de los requisitos que exija la ley o el ITM
- Fotocopia del diploma o del acta de grado, o certificado de que está cursando el grado undécimo
- Si el aspirante es titulado, fotocopia del diploma o del acta de grado

b) Como aspirante a reingreso:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Certificado de Admisiones y Registros en el que conste que su retiro fue voluntario, o que ha cumplido o se le ha conmutado la sanción académica o disciplinaria, si su retiro obedeció a estas causas, o certificado de egresado si fuera el caso
- Constancia de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto c. Como aspirante a transferencia interna:
 - Formulario de inscripción debidamente diligenciado
 - Certificado de Admisiones y Registros en el que conste que no hay sanción académica o disciplinaria
 - Constancia de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto

c) Como aspirante a transferencia interna:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Certificado de Admisiones y Registros en el que conste que no hay sanción académica o disciplinaria
- Constancia de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto

d) Como aspirante a transferencia externa:

- *Formulario de inscripción debidamente diligenciado*
- *Constancia de aprobación legal de la Institución de educación superior de origen y del programa del cual procede*
- *Constancia de que no ha sido sancionado académica ni disciplinariamente en la institución de educación superior de origen*
- *Solicitud escrita de transferencia, en la que indique los motivos de la misma y las asignaturas que pretende que sean reconocidas, acompañadas de los respectivos programas avalados por la institución de procedencia*
- *Fotocopia del documento de identidad - Certificados auténticos de las asignaturas cursadas en el programa del cual procede, con un mínimo de diez (10) de ellas aprobadas*
- *Si el aspirante es titulado, deberá acompañar, además, copia auténtica del diploma o acta de grado*

Parágrafo único: *Los aspirantes a posgrados deberán cancelar el pago de derechos de inscripción que se deriven como aspirantes nuevos, aspirantes de reingreso, aspirantes de transferencia interna y externa*

Artículo 3º: Una vez finalizado el próximo proceso de matrícula, conforme el calendario académico aprobado por el Consejo Académico se deberá presentar al Consejo Directivo un informe en el cual se dé cuenta de cuál fue el impacto que tuvo en el proceso de cobertura estudiantil, la eliminación del pago de derechos de inscripción – PIN.

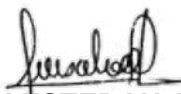
Artículo 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los doce (12), días del mes de abril de 2024.



ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Presidente Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario Consejo Directivo